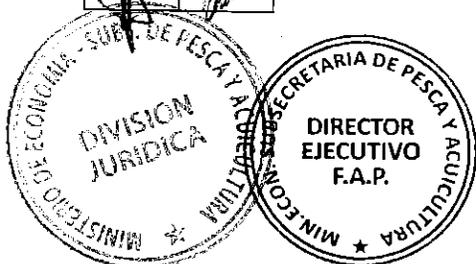


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

R/R	ASA
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.240 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018, QUE APROBÓ LAS BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2018".

VALPARAISO, 23 JUL. 2018

R. EX. N° 2660 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 58 de 09 abril de 2015, y por Decreto Supremo N° 193 de 08 de noviembre de 2016; todos del Ministerio de Economía,

Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 100 de fecha 12 de enero de 2018, del Consejo de Administración Pesquero; en Resolución Exenta N° 2.240 de fecha 22 de junio de 2018 de esta Subsecretaría; en Memorandum (F.A.P.-JUR.) N° 328/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el Reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N° 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 58 de 09 de abril de 2015, y por Decreto Supremo N° 193 de 08 de noviembre de 2016; todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señala.

Que, habidas las circunstancias anteriormente descritas, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 100 de fecha 12 de enero de 2018, aprobó a través del Acuerdo N° 5 letra a), destinar la suma de hasta \$1.700.000.000.- (mil

setecientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento, consagrados en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, entre los cuales se contempló el **“ Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2018”**. De acuerdo a la siguiente distribución: la suma de hasta \$1.660.000.000.- (mil seiscientos sesenta millones de pesos) destinados para el Convenio de Transferencia entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución de dicho Programa, en cambio la suma de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), es para las becas de los hijos (as) de los ex trabajadores que hayan aprobado los cursos de capacitación.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.240 de fecha 22 de junio de 2018, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **“Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2018”**

Que, en las referidas Bases, se estableció como plazo de postulación, un mes contado desde la fecha de la publicación del llamado en un diario de circulación nacional. Dicha publicación fue realizada con fecha 24 de junio de 2018 en el diario de circulación nacional “La Tercera”, donde se publicaron tanto; el llamado a postular, como el período de postulación entre los días 24 de junio y 24 de julio de 2018.

Que, encontrándose el citado Programa actualmente en pleno proceso de postulación, la organización de trabajadores de la industria de la región del BíoBío, **SINDICATO INTEREMPRESAS DE TRABAJADORES OFICIALES DE MÁQUINA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL Y NAVES DE PESCA DE CHILE**, ha ingresado con fecha 19 de julio de 2018, carta al Fondo de Administración Pesquero, solicitando una ampliación de plazo para postular al Programa de Acciones Capacitación 2018; aduciendo entre sus fundamentos que la flota pesquera ha estado operando intensamente las últimas semanas, motivo por el cual no les es posible presentar su postulación dentro del plazo establecido; ya que al encontrarse embarcados, la recopilación y obtención de los documentos necesarios para postular ha sido imposible de conseguir. Requiriendo se sirva concedérseles una ampliación de plazo para la presentación de dichos antecedentes, hasta el día 31 de julio de 2018.

Que, teniendo en consideración los antecedentes señalados, la Unidad Técnica de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, mediante su Informe FAP N° 32/2018, ha determinado que las razones esgrimidas por los interesados, cuentan con mérito suficiente, razón por la cual recomienda conceder la ampliación de plazo solicitada, con la finalidad de permitir que aquellos potenciales beneficiarios que han quedado impedidos para postular al Programa ya individualizado, queden en condiciones de optar a los beneficios que el mismo contempla.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. MODIFÍQUENSE las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del “ **Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2018**”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.240 de fecha 22 de junio de 2018, de esta Subsecretaría, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, en el sentido que a continuación se indica :

- Modifíquese el artículo 14 de las Bases, en el sentido de sustituir la frase *“El plazo de postulación al presente Programa se extenderá por un mes contado desde la fecha de la publicación del llamado en un diario de circulación nacional ”*, sustituyéndola por la siguiente: *“El plazo de postulación al presente Programa, se extenderá hasta el 31 de julio de 2018 contado desde la fecha de la publicación del llamado en un diario de circulación nacional”*.

2. DÉJESE ESTABLECIDO, que en lo no modificado por la presente Resolución, rigen expresamente lo establecido en las Bases Generales de Postulación, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.240 de fecha 22 de junio de 2018, de esta Subsecretaría.

3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE ,COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO,CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

